



## **H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, EN LAS FRACCIONES IV y V DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL CITADO ARTICULO.**

### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa de decreto contiene un proyecto de resolución que tiene por objeto garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales para su desarrollo integral y bienestar, adoptando un enfoque preventivo y educativo que permita a los menores aprovechar los beneficios de la tecnología de manera más segura y responsable.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la era digital actual, el acceso a internet y a las redes sociales se ha convertido en una herramienta esencial para el desarrollo, la educación y la interacción social de niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, este acceso también conlleva riesgos significativos que pueden afectar su bienestar físico, emocional y psicológico.



En México, el 50% de las niñas y niños entre 6 y 11 años son usuarios de internet o de una computadora y en el caso de los adolescentes de 12 a 17 años, entre el 80 y 94% usan internet o una computadora.

Desafortunadamente, internet también representa riesgos para la niñez y la adolescencia. Según las encuestas nacionales, 25% de las y los adolescentes de entre 12 y 17 años ha vivido alguna forma de ciberacoso en México. Además, las autoridades federales también han advertido de un incremento considerable de crímenes digitales, violencia en internet y tráfico de pornografía infantil.<sup>1</sup>

La violencia en internet puede suceder cuando:

- Las personas se dirigen a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales en redes sociales, videojuegos o plataformas de mensajería.
- Cuando niños y niñas acceden o se les envía contenido nocivo como situaciones sexuales, de violencia, misoginia, xenofobia o se les induce al suicidio.
- Otra forma de violencia en línea es el ciberacoso que se presenta cuando otros niños y adolescentes e incluso personas extrañas difunden rumores, burlas, amenazas o publican fotos vergonzosas o inapropiadas de alguien en las redes sociales.
- También se presentan situaciones de riesgo cuando niñas, niños y adolescentes comparten información personal, fotografías o videos de ellos o de sus familias.

De igual manera, las niñas, niños y adolescentes pueden estar en riesgo cuando empresas de tecnologías violan su privacidad con la intención de recopilar datos con fines de marketing. El marketing dirigido a niños a través de aplicaciones, y el

---

<sup>1</sup> *Mantener seguros a niñas, niños y adolescentes en internet.* (2021). UNICEF MÉXICO. [https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-internet?utm\\_source=](https://www.unicef.org/mexico/mantener-seguros-ni%C3%B1as-y-adolescentes-en-internet?utm_source=)



tiempo de pantalla excesivo que a menudo este genera, puede comprometer el desarrollo saludable de los niños.

El ciberacoso y otras formas de violencia en línea pueden afectar la salud mental de los niños, niñas y adolescentes cada vez que inician sesión en redes sociales o en otras plataformas de mensajería instantánea. Cuando el acoso ocurre en línea, estos pueden sentir como si los estuvieran atacando en todas partes, hasta en su propia casa. Puede parecerles que no hay escapatoria posible, por lo que las consecuencias pueden durar largo tiempo y afectarlos muchas maneras:<sup>2</sup>

- **Mentalmente:** Se sienten preocupados, avergonzados y enfadados.
- **Emocionalmente:** Pierden interés en lo que les gusta.
- **Físicamente:** se sienten cansados, no duermen y pueden sufrir dolores de estómago y de cabeza.

Estudios indican que uno de cada tres adolescentes presenta una relación problemática con internet, lo que puede derivar en trastornos como ansiedad, depresión y alteraciones del sueño. Además, la sobreexposición a pantallas ha sido vinculada a problemas de autoestima y conductas autolesivas.

A nivel internacional la Comisión Europea instauró desde el año 2004 el *Día de la Internet Segura*, para promover el uso responsable, respetuoso, crítico y creativo de las tecnologías en línea. Este se celebra el segundo martes de febrero, como recordatorio para intensificar los esfuerzos para hacer del entorno digital un lugar de crecimiento y desarrollo para niñas, niños y adolescentes y erradicar de él cualquier tipo de violencia hacia la infancia.<sup>3</sup>

---

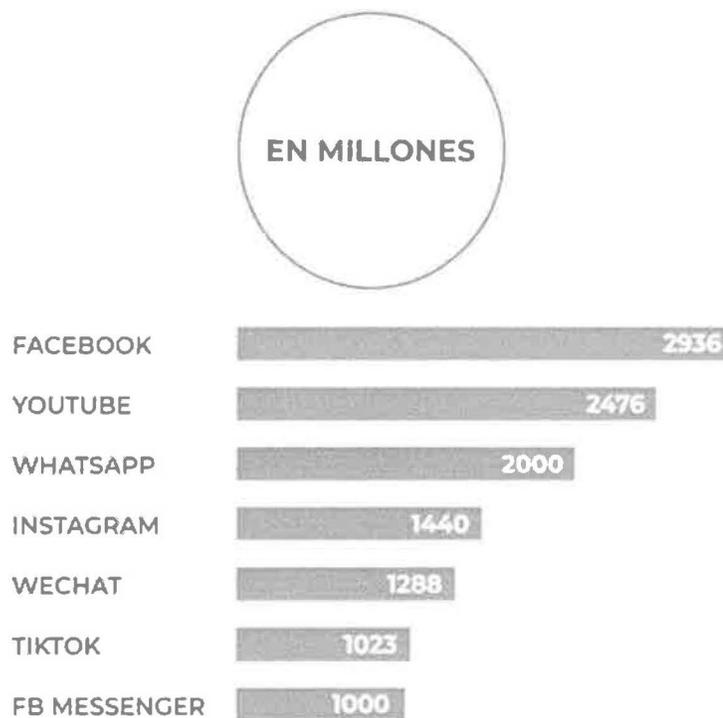
<sup>2</sup> *Internet Seguro para niños, niñas y adolescentes.* (2020). UNICEF VENEZUELA. [https://www.unicef.org/venezuela/historias/internet-seguro-para-ni%C3%B1os-y-adolescentes?utm\\_source=](https://www.unicef.org/venezuela/historias/internet-seguro-para-ni%C3%B1os-y-adolescentes?utm_source=)

<sup>3</sup> *Día de Internet Segura.* (2025). UNICEF. [https://www.unicef.es/blog/educacion/dia-internet-segura-consejos-para-padres?utm\\_source=](https://www.unicef.es/blog/educacion/dia-internet-segura-consejos-para-padres?utm_source=)



En este contexto, en nuestro país a través de la Dirección de Difusión, Información e Interlocución de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, adscrita a la Secretaría de Gobernación, impulsa de forma permanente entre estos grupos de población el conocimiento de medidas preventivas y de protección, características de internet, tecnologías de la información, redes, plataformas de contenidos y videojuegos en línea para que la navegación sea lo más segura posible en el ciberespacio.

Todo esto lo hace por medio de una serie de blogs con propiedades generales y particulares de las redes y las plataformas más usadas, tan solo para el año 2024 tenían el siguiente tamaño global:



Por su número millonario de participantes en el mundo con cuentas registradas, existen estadísticas y estudios que identifican a Facebook, Instagram y TikTok como las redes más utilizadas por niñas, niños y adolescentes, por lo que son las principales generadoras de contenido.



Es por ello, que las autoridades de los tres órdenes de gobierno emiten mensajes para comunicar alertas de emergencia, anuncios oficiales o cambios en políticas públicas, lo que permite que niñas, niños y adolescentes estén informados y seguros.<sup>4</sup>

En el caso de nuestro Estado, el 12 de junio del presente año el Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), llevo a cabo una sesión de la Comisión de Tecnología de la información y contenidos audiovisuales, en la cual se destacó la importancia de adaptar políticas públicas a los desafíos del entorno digital actual. El objetivo principal de esta comisión es establecer lineamientos y estrategias para la creación de contenidos digitales que fortalezcan la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el entorno virtual, garantizando su desarrollo integral en un ambiente sano, seguro y libre de violencia.<sup>5</sup>

En este sentido, como órgano legislativo debemos coadyuvar con todas las autoridades federales y locales creando normativas que garanticen la protección de niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, debido a que es esencial para su desarrollo integral y bienestar. Por lo que es importante, adoptar un enfoque preventivo y educativo que permita a los menores aprovechar los beneficios de la tecnología de manera segura y responsable. La colaboración de todos los actores sociales es la clave para construir un entorno digital que respete y promueva los derechos de la infancia.

---

<sup>4</sup> Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. (2024). *Conoce las redes sociales y plataformas de contenido para proteger a niñas, niños y adolescentes de los riesgos en Internet que les afectan*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/conoce-las-redes-sociales-y-plataformas-de-contenido-para-proteger-a-ninas-ninos-y-adolescentes-de-los-riesgos-en-internet-que-les-afectan?idiom=es>

<sup>5</sup> *Realiza SIPINNA segunda sesión de la Comisión de Tecnología y Contenidos Audiovisuales para proteger a la niñez en entornos digitales*. (2025). Gobierno del Estado de Tamaulipas. <https://www.tamaulipas.gob.mx/2025/06/realiza-sipinna-segunda-sesion-de-la-comision-de-tecnologia-y-contenidos-audiovisuales-para-proteger-a-la-ninez-en-entornos-digitales/>



Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

<b>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas (vigente)</b>	<b>Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas (propuesta)</b>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b></p> <p>Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades estatales y municipales deberán realizar las siguientes acciones, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley:</p> <p>I. a III.- ...</p> <p>IV.- Elegir primordialmente aquellas políticas públicas que satisfaga de manera más efectiva los principios rectores establecidos en esta ley, en el caso de que existan diferentes interpretaciones en lo que respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre, niñas, niños y adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b></p> <p>Para ...</p> <p>I. a III.- ...</p> <p>IV.- Elegir primordialmente aquellas políticas públicas que satisfaga de manera más efectiva los principios rectores establecidos en esta ley, en el caso de que existan diferentes interpretaciones en lo que respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre, niñas, niños y adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o</p>



<p>colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales; e</p> <p>V.- Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley.</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p>colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;</p> <p>V.- Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley; y</p> <p><b>VI. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos.</b></p>
---	--

Esta propuesta se encuentra alineada con los objetivos para el desarrollo sostenible, específicamente el número **16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas**, ya que todo los niños y niñas tienen derecho a crecer y desarrollarse en entornos seguros y libres de violencia.



Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 3, EN LAS FRACCIONES IV y V DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE TAMAUlipAS Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL CITADO ARTICULO.**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción V y adiciona la fracción VI al artículo 3 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3.**

Para ...

I. a III.- ...

IV.- Elegir primordialmente aquellas políticas públicas que satisfaga de manera más efectiva los principios rectores establecidos en esta ley, en el caso de que existan diferentes interpretaciones en lo que respecta a la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre, niñas, niños y adolescentes. Cuando se tome una decisión que afecte a niñas, niños o adolescentes, en lo individual o colectivo, se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales;

V.- Incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley. El Congreso del Estado establecerá en sus respectivos presupuestos, los recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley; y



**VI. Garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en el acceso y uso de internet y redes sociales, promoviendo políticas de prevención, atención y sanción de diversos ciberdelitos.**

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los 24 días del mes de junio 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ**